



Resolución Rectoral N° 0237-2021-UNAP
Iquitos, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 016-VRINV-UNAP-2021, de fecha 22 de enero de 2021, presentado por el vicerrector de Investigación, sobre aprobación de modificaciones de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 116-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar el Reglamento del Registro Institucional de Trabajos de Investigación (Renati) para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de seis (06) capítulos, catorce (14) disposiciones complementarias y finales, una (01) disposición complementaria modificatoria y tres (03) anexos;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de Investigación, solicita al rector aprobar las modificaciones del Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), teniendo en consideración las nuevas directrices alcanzadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debe dar cumplimiento a las referidas directrices, por lo que el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, estima conveniente aprobar las modificaciones del Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la cláusula 3) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP, entre sus atribuciones del Consejo Universitario, establece dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las modificaciones del Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente reglamento que consta de seis (06) capítulos, diecisiete (17) artículos, once (11) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos, forman parte integrante del presente reglamento.





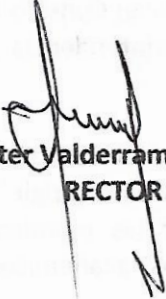
Resolución Rectoral N° 0237-2021-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente reglamento en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la institución: www.unapikitos.edu.pe.

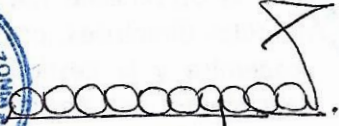
ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Adhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS CONDUCENTES A OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. En todo lo no previsto en el presente Reglamento rige supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30035- Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento, la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P, aprobada por Resolución de Presidencia N° 048-020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), N° 033-2016-SUNEDU/CD se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados y títulos – RENATI publicado el 06 de septiembre de 2016. La SUNEDU ha detectado la necesidad de actualizar los procesos, a fin de fomentar la calidad de los datos y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019 SUNEDU/CD resuelve modificar el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, publicado el 27 de diciembre de 2019.

Artículo 2°. El Registro de los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades para optar grados y títulos se rige por los siguientes principios:

2.1. Principio de legalidad. Los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades para optar grados y títulos que registra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se rigen por lo dispuesto en el artículo N°45 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 27705 - Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



2.2. Principio de presunción de veracidad. Los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades para optar grados y títulos que remiten las Facultades y la Escuela Postgrado a la Biblioteca Central para ser registrados en el Repositorio, se presumen veraces.

2.3. Principio de simplicidad. Las disposiciones previstas en el presente Reglamento se sujetan al principio de simplicidad, en tanto que los requisitos, procedimientos y obligaciones establecidos por la UNAP a los administrados son racionales y proporcionales a los fines que se persiguen.

2.4. Principio de privilegio de controles posteriores. La SUNEDU realiza las acciones de supervisión, fiscalización y control posterior a fin de verificar la veracidad de la información y documentación presentada por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior; o, aquella presentada por las personas naturales, que solicitaron el reconocimiento de los grados o títulos obtenidos en el extranjero. Para ello, puede requerir a las universidades, instituciones y escuelas de educación superior; o a las personas naturales, según sea el caso, la información y documentación que considere necesaria.

La SUNEDU puede imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento, conforme a los hallazgos que detecte y al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU. Las infracciones a los derechos de autor son conocidas y sancionadas por la autoridad competente en la materia. *(Copiado literalmente del artículo IV, de la Resolución N^o 174-2019 SUNEDU/CD).*



CAPÍTULO II

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la recolección transparente y ordenada de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades que han conducido a grados y títulos, así como su posterior inscripción en el RENATI.

Artículo 4°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad coadyuvar en la calidad de la investigación científica y la integridad académica, como parte del desarrollo de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades conducentes a grados y títulos; así como preservar la información para facilitar su acceso y difusión a través del Repositorio Institucional Digital (RID).

Artículo 5°.- Ámbito de aplicación

La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Facultades y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

CAPÍTULO III

RESPONSABIDADES

Artículo 7°.- El Repositorio Institucional Digital (RID), es el responsable de administrar los trabajos conducentes a grados y títulos provenientes de las Facultades, Escuela de Postgrado y difunde su utilización en el ámbito académico, científico y a la comunidad en general. Además, registra y emite la constancia a través de la Biblioteca Central.

- 7.1 La distribución del material en su versión final, revisada y validada, es responsabilidad de cada Facultad y de la Escuela de Postgrado. Se entregará un (1) ejemplar en formato digital (PDF editable), integrado en un solo documento en un CD, cuyo peso no será superior a 10 MB. Además del formato de autorización para su difusión en el Repositorio.
- 7.2 Además, es responsable de garantizar el almacenamiento de los metadatos y materiales contenidos en el Repositorio Institucional Digital (RID), a efectos que puedan ser recolectados por el Repositorio "ALICIA" del CONCYTEC y disponible para el público en general.



CAPÍTULO IV

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

Artículo 8°.- El Repositorio Institucional Digital (RID), se creó con Resolución Rectoral N.° 0430-2017-UNAP con fecha 30 de mayo de 2017, así mismo se integró al Repositorio Nacional ALICIA de CONCYTEC, mediante la dirección OAI-PMH <http://repositorio.unapikitos.edu.pe/oai/request>, expedido el 12 de abril de 2017, con el propósito de recolectar y/o alojar metadatos y materiales de producción científica (concluidos y no concluidos) de las diferentes Facultades y Escuela de Postgrado. Se rige por el principio de simplificación administrativa y en línea con las medidas de eco eficiencia, contribuyendo con la transparencia, gobierno electrónico, modernización del Estado y la difusión científica.


Artículo 9°.- Fines del Repositorio Institucional Digital (RID) son los siguientes:

- 9.1 Almacena y administra información de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, conducentes a grados y títulos.
- 9.2 Además, almacena otros productos académicos y científicos, institucionales y/o administrativos.

9.3 Difunde y promueve la utilización de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, en el ámbito académico y comunidad en general.

Artículo 10°.- El Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, contiene los metadatos de los documentos digitales recolectados y/o alojados en sus distintas modalidades. Además, su contenido se encuentra disponible para la comunidad universitaria, científica y público en general, a través de la consulta en línea, vía su portal web: www.unapiquitos.edu.pe y el URL: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe>

Artículo 11°.- El Repositorio Institucional Digital (RID), recolecta los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, para optar grados y títulos, con las restricciones de ley y en resguardo de la autonomía universitaria, considerando cuatro tipos de accesos:

- 
- (i) **Acceso abierto**, por el cual los metadatos y el texto completo de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.
 - (ii) **Acceso restringido**, cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación, tesis y otras modalidades. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre y contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna otra comunidad específica. Sin embargo, si bien hay restricciones para acceder al texto completo, se requiere como mínimo cargar la carátula y el resumen del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades.
 - (iii) **Acceso con un periodo de embargo**, por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación, tesis y otras modalidades. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC correspondientes.
 - (iv) **Condición cerrada**, también llamada '**acceso cerrado**', es una medida excepcional por la cual se muestran únicamente metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocará en su lugar "Título reservado", con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y acuerdo entre el autor y la institución.

(Copiado literalmente del artículo IV, de la Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD).

- 11.1 La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana tiene la obligación de registrar todos los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, además de otros documentos en el Repositorio Institucional Digital (RID), incluyendo los metadatos y precisando si son de acceso abierto, acceso restringido, acceso con un periodo de embargo o condición cerrada.
- 11.2 Corresponde a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, garantizar los derechos de autor y la propiedad intelectual, de acuerdo con el marco normativo específico vigente en el país y que se constituye en norma supletoria del presente reglamento, disponiendo para ello las medidas pertinentes a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades que su incumplimiento acarrea en materia administrativa, civil y penal.
- 11.3 La Dirección de Investigación de la UNAP, emite el reporte de antiplagio, lo cual garantiza la revisión de los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades, conducentes a grados y títulos a través del software antiplagio oficializado por la institución. El reporte debe ser emitido al presidente del comité de grados y títulos de cada facultad y escuela de postgrado.

Artículo 12°.- De la postergación de una obra de producción científica, resultado de una investigación o aquella que requiera de un período de exclusividad (por ejemplo: patente, modelo de utilidad o diseño industrial) se actúa conforme a lo establecido en las normas vigentes:



- 12.1 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el Repositorio Institucional Digital (RID), contados a partir de la fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente.
- 12.2 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación podrá solicitar a la entidad del sector público correspondiente que dichos resultados no sean publicados en Repositorios Institucionales ni referidos en ALICIA durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más, en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión N° 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 12.3 En caso de que el autor requiera un periodo de exclusividad adicional al señalado en el numeral precedente, deberá sustentar su solicitud ante la entidad a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso emitiendo el Informe

correspondiente sobre su decisión, el cual debe ser comunicado al CONCYTEC, al correo electrónico: alicia@concytec.gob.pe

CAPÍTULO V

RECOLECCIÓN Y/O ALOJAMIENTO DE METADATOS Y MATERIAL EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

Artículo 13°.- La modalidad de la recolección y/o alojamiento de metadatos y material en el Repositorio Institucional Digital (RID), se realiza mediante el Repositorio "ALICIA" del CONCYTEC, de donde el Repositorio Digital "RENATI" de la SUNEDU recolecta los metadatos.

Artículo 14°. - Para el procesamiento de la información se seguirán las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC.

CAPÍTULO VI

OBSERVACIONES, RETIROS, Y/O CANCELACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y OTRAS MODALIDADES REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

Artículo 15°.- Observaciones a los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades registrados.



15.1 En caso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de investigación, tesis y otras modalidades que permitió optar un grado o título, dispondrá las acciones administrativas correspondientes a fin de determinar las responsabilidades conforme a Ley.

15.2 La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene un plazo de quince (15) días hábiles para informar a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones que dispuso al respecto. Asimismo, posteriormente, debe informar sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

Artículo 16°.- Retiro del registro del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades.

En caso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, decida retirar un trabajo de investigación, tesis y otras modalidades de su Repositorio Institucional por un presunto caso de plagio, debe informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditada esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.6 del artículo 8 de la Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD.

Artículo 17°.- Cancelación del registro del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades.

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene la obligación de retirar el trabajo de investigación, tesis y otras modalidades, e informar a la SUNEDU sobre el particular, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la cancelación de la inscripción del grado o título en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La UNAP realizará las acciones de difusión y capacitación del contenido y alcances del presente Reglamento a favor del público usuario.

SEGUNDA.- En caso se presente alguna dificultad de índole tecnológica, el responsable del Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP, debe informar al responsable del Recolector Digital RENATI de la SUNEDU.

TERCERA.- La Universidad Nacional Amazonía Peruana, fomentará la presentación de los informes de los trabajos de investigación y tesis, en formato de artículo científico.



CUARTA.- La Implementación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, tesis y otras modalidades para optar Grados y Títulos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Repositorio Institucional Digital (RID), es de obligatorio cumplimiento y empieza a regir desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y quedan derogadas las normas internas que se opongan a la presente.

QUINTA.- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a través de los comités de grados y títulos de cada una de las Facultades y Escuela de Postgrado declararán a través de una constancia la condición de inédito u originalidad de los documentos conducentes a grados y títulos (informe final), y que debe enviarse al Repositorio Institucional para su registro y que forma parte del documento de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades (Modificación de la denominación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI) y la (Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15)

SEXTA.- El material digital del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades debe registrar los datos personales del autor o autores, asesor y co asesores tal como figura en su documento de identidad (DNI, pasaporte).

SÉPTIMA. - Para los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades conducentes a la obtención de grados y títulos, el jurado y el asesor deben acreditar la aprobación del Examen de Conducta Responsable de Investigación (CRI).

OCTAVA. – La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en cumplimiento con las normativas emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) Resolución del Consejo Directivo N° 61-2020 SUNEDU/CD del 01 de julio de 2020, apertura a partir de la aprobación del presente reglamento, la recepción de las propuestas de trabajos de investigación, tesis y otras modalidades de los graduados de las universidades denegadas para la obtención de grados y títulos.

NOVENA. – Ante una emergencia nacional, todo trámite al Repositorio Institucional Digital (RID) se podrá hacer de forma virtual, tanto para recepción y la emisión de documentos.

DÉCIMA.- El costo de la emisión de la constancia del registro del trabajo de investigación, tesis y otra modalidad a través del Repositorio, tendrá el valor de 2.5% de la UIT.

UNDÉCIMA. –Este documento prevalece sobre Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y Postgrado.



ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. Autor:

Estudiante que ha producido algún trabajo conducente a grados y títulos, siendo responsable de la redacción y resultados.

2. Documento digital:

Versión digital de los archivos conexos a los trabajos que conducen a grados y títulos que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Este documento digital es susceptible de ser almacenado en el Recolector Universitario RENATI.

3. Grado académico:

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior con rango universitario, según corresponda, expidiendo los diplomas de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario, previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria pueden otorgar el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.

4. Integridad científica:

Deber (como requisito ético-legal) del estudiante de pregrado y postgrado en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga;
- Independiente en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión; e
- Imparcial en la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

Fuente: Basado en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT (Artículo 5.7).

5. Metadatos:

Información estandarizada que define y describe cada documento digital y trabajo conducente a grado y título, facilitando su búsqueda y acceso. Esta corresponde a la



descripción del referido trabajo en términos de su autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros; y atributos físicos, como medios o formatos y dimensiones.

6. Preservación digital:

Está ligada a la gestión documental y se define como una actividad que establece procesos con el objetivo de conservar información y cualquier otro tipo de patrimonio existente en forma digital para que perdure en el tiempo y puedan estos documentos, auténticos e íntegros, ser consultados por diversas generaciones.

Fuente: Andrés, S. G. (2019). La preservación digital en Colombia: Un análisis desde la perspectiva normativa. *Revista Interamericano De Bibliotecología*, 42(1), 87-97. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.17533/udea.rib.v42n1a09>.

7. Recolector de metadatos:

También conocido como agregador de metadatos, este tiene la función de recolectar metadatos que están expuestos en distintos repositorios institucionales de las universidades u otras instituciones, bajo los estándares de los protocolos OAI-PMH, en un marco de interoperabilidad eficiente. Luego de ser recolectados, los metadatos son almacenados en un servidor local, para su organización y prestación de servicios de valor agregado.

8. Repositorio digital RENATI:

Es un recolector de metadatos, de carácter académico que alberga documentos digitales, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario a través del Repositorio ALICIA; así como del procedimiento de reconocimiento de grados y títulos extranjeros.

9. Repositorio institucional digital (RID):

Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales. Para efectos del presente Reglamento, este Repositorio es Institucional en tanto sirve a una universidad, institución y escuela de educación superior con rango universitario.

10. Repositorio ALICIA:

Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado ALICIA, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

11. Tesis para optar el grado de doctor:

Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Una tesis de doctorado debe desarrollarse por un solo estudiante y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema



con grado de doctor; el cual podría integrarse, además de académicos calificados de la propia institución, de reconocidos profesores de otras universidades, del país o del extranjero, según se haya establecido en sus normativas internas. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis; y/o que esta última pueda adquirir la forma de publicación de tres artículos en revistas indexadas en WOS, Scopus o Scielo.

12. Tesis para optar grado de maestro:

La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Debería utilizarse en lo que la ley universitaria llama "maestrías de investigación o académicas", aquellas basadas en la investigación científica. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. En la medida que es un trabajo de investigación académica, debería ser individual. Podría, en el marco de la autonomía académica de la universidad, adquirir la forma de artículo publicado en revista indexada de la disciplina. En la experiencia y la literatura internacional, se le denomina trabajo de disertación.

13. Tesis para segunda especialidad:

Al igual que la tesis para título profesional, es un trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. El documento debe pretender sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina correspondiente, sin concluir necesariamente en un conocimiento plenamente nuevo. Debe sustentarse ante un jurado examinador.



14. Tesis para título profesional:

Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de

profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con Postgrado. Este ejercicio intelectual puede entenderse como lo que, en la experiencia y la literatura internacional, se denomina tesina y no es necesariamente individual. En el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerarse que esta tesis se realice en el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio.

15. Título profesional:

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.

16. Trabajos de investigación o tesis para la modalidad de los grados y títulos que se hayan obtenido en el extranjero:

Estos se refieren a los trabajos de investigación o tesis delineados en este Glosario, así como a otras modalidades que hayan sido sustentadas para la obtención de un grado o título en el extranjero.

17. Trabajo académico para título de segunda especialidad:

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la universidad, en el uso de su autonomía académica, decida establecer. Requiere de una evaluación y aprobación por parte de la universidad, pero no necesariamente de una sustentación pública con jurado calificador, salvo que la universidad establezca lo contrario.

18. Trabajo de investigación para grado de bachiller:

Es un trabajo de índole académica, a través del cual, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título de licenciado. No requiere de sustentación; sin embargo, en el marco de la autonomía académica de la universidad, podría establecerse como exigencia la defensa pública, así como que adquiera el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio disciplinar.



19. Trabajo de investigación para grado de maestro:

Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Se sugiere

utilizarse para lo que la ley llama "maestrías de especialización", las cuales se relacionan con la profundización profesional.

20. Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere no usarlo como una modalidad posible de ser aplicada para quienes apenas terminan su formación, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral. Requiere de una evaluación y aprobación, pero no necesariamente supone sustentación pública; sin embargo, en el marco de la autonomía académica, la universidad podría establecerlo como requisito.

21.URI:

Es un identificador persistente que significa Uniform Resource Identifier (Identificador Uniforme de Recursos), el cual ofrece una manera más simple para identificar y definir la identidad de un recurso o elemento para distinguirlo de otros.

22.URL:

Es la ubicación digital en la que se encuentra el trabajo para optar por un grado o título profesional y significa Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos). Este se utiliza para localizar o ubicar un recurso, sólo puede especificar la dirección del recurso, proporcionando un método para encontrar la identidad de un recurso o elemento. Se utiliza mayormente para direccionar una página Web utilizando protocolos y métodos.

23. Usuario:

Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Universitario RENATI.

24.Handle:

El sistema Handle proporciona un servicio de nombres globales de propósito general que permite la resolución segura de nombres a través de Internet, diseñado para permitir que un amplio conjunto de comunidades utilicen la tecnología para identificar contenido digital independientemente de la ubicación *

25.DOI:

(Digital Object Identifier) es un identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas. Proporciona información sobre la descripción de los objetos digitales (revistas, artículos, etc.) y su localización en internet, a través de metadatos (autor, título, datos de publicación, etc.). **

(Copiado literalmente del anexo N°01, de la Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD)

* <https://www.doi.org/factsheets/DOIHandle.html>

** [https://www.udc.es/es/biblioteca/servizos/apoyo_investigacion/servizos_apoyo/editar_revistas/publicar/doi/#:xt=DOI%20\(Digital%20Object%20Identifier\)%20es.de%20publicaci%C3%B3n%20etc.](https://www.udc.es/es/biblioteca/servizos/apoyo_investigacion/servizos_apoyo/editar_revistas/publicar/doi/#:xt=DOI%20(Digital%20Object%20Identifier)%20es.de%20publicaci%C3%B3n%20etc.)



ANEXO N°02

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS, CONDUCENTES A OPTAR GRADOS Y TÍTULOS, EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

1. DATOS DEL AUTOR (es)

Autor 1:

Apellidos y nombres _____

Teléfono fijo y/o celular _____

Correo electrónico _____

Autor 2:

Apellidos y nombres _____

Teléfono fijo y/o celular _____

Correo electrónico _____

Autor 3:

Apellidos y nombres _____

Teléfono fijo y/o celular _____

Correo electrónico _____

2. TIPO DE TRABAJO

- () Tesis () Trabajo Académico
() Trabajo de suficiencia profesional () Trabajo de Investigación
() Otra modalidad*

* De las carreras/programas que se encuentren acreditados ante SINEACE , debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de



Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15
(24.09.2020).

3. TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO

() Título () Segunda Especialidad
() Bachiller () Magister () Doctor

4. FACULTAD _____

5. ESCUELA _____

6. ASESOR(es)

ASESOR 1:

Apellidos y nombres _____

Correo electrónico _____

Teléfono fijo y/o celular _____

DNI, pasaporte, cédula de extranjería _____

ORCID _____

JURADO

JURADO 1:

Apellidos y nombres _____

DNI, pasaporte, cédula de extranjería _____

JURADO 2:

Apellidos y nombres _____

DNI, pasaporte, cédula de extranjería _____

JURADO 3:

Apellidos y nombres _____

DNI, pasaporte, cédula de extranjería _____



8. TIPO DE ACCESO

- Acceso abierto *
- Acceso restringido**
- Acceso cerrado ***
- Acceso con un periodo de embargo****

* Los metadatos y el texto completo se encuentran de inmediato, permanente en línea y gratuita por cualquier tipo de persona.

** Se tiene alguna limitación para el acceso completo, para ingresar se requiere un nombre y contraseña o solo accesible dentro del campus universitario. Se visualizará la carátula y el resumen del trabajo. Periodo máximo de 12 meses.

*** Se muestran únicamente los metadatos de la publicación. Considerado para trabajos que contengan información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza.

**** Solo se muestran los metadatos hasta una fecha determinada, en la que se tendrá acceso abierto. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas del CONCYTEC. Periodo máximo de 24 meses.

AUTORIZACIÓN

- a) Actuando en nombre propio el autor (es) confiere a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana una licencia no exclusiva y gratuita sobre la obra que se publica, el cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre.
- b) El autor (es) autoriza a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para que en los términos establecidos en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento, y demás normas sobre la materia, publique la obra en el Repositorio Institucional Digital (RID), debiendo ser reconocido en todo momento como autor de la obra.



LICENCIA

Los trabajos de investigación que se publican en el Repositorio Institucional Digital (RID), están bajo la dirección de acceso abierto, otorgado mediante la Licencia "CREATIVE COMMONS", que se visualiza en la parte inferior de la ventana del Repositorio Institucional Digital (RID).



Permitiendo a otros descargar, copiar y redistribuir la obra en cualquier medio y formato. Además de adaptarse, remezclar, transformar y construir sobre el material para cualquier propósito, incluso comercial.

CONFORMIDAD

En señal de conformidad, se firma el presente documento:

Título de la obra: _____

Autor 1: _____

Documento de identidad: _____ *Firma* _____

Autor 2: _____

Documento de identidad: _____ *Firma* _____

Autor 3: _____

Documento de identidad: _____ *Firma* _____



Fecha: _____

ANEXO N° 03

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS, EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

1. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título: _____

Año: _____ Edición: _____ Vol./ Tomo/ Pte.: _____

N° Páginas: _____ Lugar de publicación: _____

Editorial: _____ ISBN: _____

2. AUTORES O EDITORES

Apellidos y nombres: _____

DNI: _____ Email: _____

Apellidos y nombres : _____

DNI: _____ Email: _____



Apellidos y nombres : _____





DNI: _____ Email: _____



3. LICENCIAMIENTO DE LA OBRA

Seleccione solo uno de los siguientes tipos de licencias **Creative Commons** que se listan a continuación:

| Tipos de licencia | Marca (X) |
|--|--|
|  <p>Atribución CC BY</p> <p>Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre y cuando le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.</p> | <input data-bbox="1377 1742 1441 1821" type="checkbox"/> |
|  <p>Atribución-CompartirIgual CC BY-SA</p> | <input data-bbox="1377 1877 1441 1955" type="checkbox"/> |

| | |
|---|--------------------------|
| <p>Esta licencia permite a otros remezclar, adaptar y construir sobre su trabajo incluso con fines comerciales, siempre que le otorguen crédito y licencian sus nuevas creaciones bajo los mismos términos. Esta licencia a menudo se compara con licencias de software de código abierto y gratuito "copyleft". Todos los trabajos nuevos basados en el suyo llevarán la misma licencia, por lo que cualquier derivado también permitirá el uso comercial. Esta es la licencia utilizada por Wikipedia y se recomienda para materiales que se beneficiarían de la incorporación de contenido de Wikipedia y proyectos con licencias similares.</p> | |
| <p> Atribución-SinDerivadas CC BY-ND</p> <p>Esta licencia permite a otros reutilizar el trabajo para cualquier propósito, incluso comercial; sin embargo, no se puede compartir con otros en forma adaptada, y se le debe proporcionar crédito.</p> | <input type="checkbox"/> |
| <p> Atribución-NoComercial CC BY-NC</p> <p>Esta licencia permite a otros remezclar, adaptar y construir sobre su trabajo de manera no comercial, y aunque sus nuevos trabajos también deben reconocerlo y ser no comerciales, no tienen que licenciar sus trabajos derivados en los mismos términos.</p> | <input type="checkbox"/> |
| <p> Atribución-NoComercial-CompartirIgual CC BY-NC-SA</p> <p>Esta licencia permite a otros remezclar, adaptar y construir sobre su trabajo sin fines comerciales, siempre y cuando le den crédito y licencian sus nuevas creaciones bajo los mismos términos</p> | <input type="checkbox"/> |
| <p> Atribución-NoComercial-SinDerivadas CC BY-NC-ND</p> <p>Esta licencia es la más restrictiva de nuestras seis licencias principales, permitiendo a otras sólo descargar sus obras y compartirlas con otras siempre y cuando den crédito, pero no pueden cambiarlas de forma alguna ni usarlas de forma comercial.</p> | <input type="checkbox"/> |

4. AUTORES O EDITORES



Firma Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

_____ Firma

Firma Apellidos y nombres: _____

DNI: _____

_____ Firma

Fecha: _____



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0238-2021-UNAP
Iquitos, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 017-VRINV-UNAP-2021, presentado el 25 de enero de 2021, por el vicerrector de Investigación, sobre aprobación de modificaciones de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 086-2019-CU-UNAP, del 26 de agosto de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que consta de ocho (08) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y finales, y dos (02) anexos;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de Investigación, solicita al rector aprobar las modificaciones del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), teniendo en consideración las nuevas directrices alcanzadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debe dar cumplimiento a las referidas directrices, por lo que el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, estima conveniente aprobar las modificaciones del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la cláusula 3) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP, entre sus atribuciones del Consejo Universitario, establece dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las modificaciones del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente reglamento que consta de dos (02) capítulos, ocho (08) artículos, ocho (08) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos, forman parte integrante del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente reglamento en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la institución: www.unapiquitos.edu.pe.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0238-2021-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DINV,DGRAA,OGPP,OII,OAJ,OCI,Rac.,BC, Repositorio,Unid.Invest.Fac.(14),SG,Archivo(2)



UNAP

BIBLIOTECA CENTRAL

REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

I. FINALIDAD

Preservar, organizar y difundir las publicaciones académicas y científicas. Además de las publicaciones editadas por la institución (memorias, anuarios, guías y otros).

II. OBJETO

Lograr que el ingreso de la información al Repositorio Institucional Digital (RID) se realice en forma ordenada, programada y estandarizada para incrementar la difusión y visibilidad de la producción académica y científica. Además de las publicaciones editadas por la institución (memorias, anuarios, guías y otros).

III. BASE LEGAL

El reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento.
3. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
4. Ley sobre Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria.
5. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP). RAU n° 005-2017-AU-UNAP.
6. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP). RCU n° 030-2015-UNAP.
7. Resolución Rectoral n° 0430-2017-UNAP (30.03.17), aprueba la creación del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y designa a la Biblioteca Central como dependencia responsable de la gestión del Repositorio Institucional Digital (RID).
8. Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, modificatoria del Reglamento Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos).
9. Directiva 001-2020-CONCYTEC-P, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



IV. ALCANCE.

La aplicación del presente Reglamento comprende a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuyos resultados de investigación hayan sido producidos total o parcialmente con fondos públicos, financiamiento o subvenciones del estado, directa o indirectamente, la cual se encuentran obligados a registrar en el RID la producción intelectual de carácter científico, tecnológico e innovación entre otras áreas del conocimiento. Además, los graduados que optaron cualquier

modalidad conducente a grados académicos y títulos profesionales están obligados a presentar sus documentos finales en los formatos correspondientes, a fin de obtener la constancia de registro del Repositorio.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Autor:

Miembro de la comunidad universitaria que ha desarrollado un proyecto de investigación o publicación de un libro o texto, siendo responsable de la redacción de los resultados y de los procedimientos legales y formales que se requieren.

1.2. Documento digital:

Versión digital de los archivos conexos a los trabajos que conducen a grados y títulos que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Este documento digital es susceptible de ser almacenado en el Recolector Universitario RENATI.

1.3. Grado académico:

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior con rango universitario, según corresponda, expidiendo los diplomas de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario, previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria pueden otorgar el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.



1.4. Handle:

El sistema Handle proporciona un servicio de nombres globales de propósito general que permite la resolución segura de nombres a través de Internet, diseñado para permitir que un amplio conjunto de comunidades utilicen la tecnología para identificar contenido digital independientemente de la ubicación.*

1.5. DOI:

(Digital Object Identifier) es un identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas. Proporciona información sobre la descripción de los objetos digitales (revistas, artículos, etc.) y su localización en internet, a través de metadatos (autor, título, datos de publicación, etc.). **

1.6. Integridad científica:

Deber (como requisito ético-legal) del estudiante de pregrado y postgrado en

el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga;
- Independiente en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión; e
- Imparcial en la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

Fuente: Basado en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT (Artículo 5.7).

1.7. Metadatos:

Información estandarizada que define y describe cada documento digital y trabajo conducente a grado y título, facilitando su búsqueda y acceso. Esta corresponde a la descripción del referido trabajo en términos de su autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros; y atributos físicos, como medios o formatos y dimensiones

1.8. Preservación digital:

Está ligada a la gestión documental y se define como una actividad que establece procesos con el objetivo de conservar información y cualquier otro tipo de patrimonio existente en forma digital para que perdure en el tiempo y puedan estos documentos, auténticos e íntegros, ser consultados por diversas generaciones.

Fuente: Andrés, S. G. (2019). La preservación digital en Colombia: Un análisis desde la perspectiva normativa. *Revista Interamericano De Bibliotecología*, 42(1), 87-97. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.17533/udea.rib.v42n1a09>.

1.9. Recolector de metadatos:

También conocido como agregador de metadatos, este tiene la función de recolectar metadatos que están expuestos en distintos repositorios institucionales de las universidades u otras instituciones, bajo los estándares de los protocolos OAI-PMH, en un marco de interoperabilidad eficiente. Luego de ser recolectados, los metadatos son almacenados en un servidor local, para su organización y prestación de servicios de valor agregado.



1.10. Repositorio digital RENATI:

Es un recolector de metadatos, de carácter académico que alberga documentos digitales, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario a través del Repositorio ALICIA; así como del procedimiento de reconocimiento de grados y títulos extranjeros.

1.11. Repositorio institucional.

Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales. Para efectos del presente Reglamento, este Repositorio es Institucional en tanto sirve a una universidad, institución y escuela de educación superior con rango universitario.

1.12. Repositorio ALICIA:

Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado ALICIA, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

1.13. Tesis para optar el grado de doctor:

Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Una tesis de doctorado debe desarrollarse por un solo estudiante y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema con grado de doctor; el cual podría integrarse, además de académicos calificados de la propia institución, de reconocidos profesores de otras universidades, del país o del extranjero, según se haya establecido en sus normativas internas. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis; y/o que esta última pueda adquirir la forma de publicación de tres artículos en revistas indexadas en WOS, Scopus o Scielo.

1.14. Tesis para optar grado de maestro:

La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Debería utilizarse en lo que la ley universitaria llama "maestrías de investigación o académicas", aquellas basadas en la investigación científica. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. En la medida que es un trabajo de investigación académica, debería ser individual. Podría, en el marco de la autonomía académica de la universidad, adquirir la forma de artículo publicado en revista indexada de la disciplina. En la experiencia y la literatura internacional, se le denomina trabajo de disertación.



1.15. Tesis para segunda especialidad:

Al igual que la tesis para título profesional, es un trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. El documento debe pretender sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina correspondiente, sin concluir necesariamente en un conocimiento plenamente nuevo. Debe sustentarse ante un jurado examinador.

1.16. Tesis para título profesional:

Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con Postgrado. Este ejercicio intelectual puede entenderse como lo que, en la experiencia y la literatura internacional, se denomina tesina y no es necesariamente individual. En el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerarse que esta tesis se realice en el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio.

1.17. Título profesional:

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.

1.18. Trabajos de investigación o tesis para la modalidad de los grados y títulos que se hayan obtenido en el extranjero:

Estos se refieren a los trabajos de investigación o tesis delineados en este Glosario, así como a otras modalidades que hayan sido sustentadas para la obtención de un grado o título en el extranjero.

1.19. Trabajo académico para título de segunda especialidad:

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la universidad, en el uso de su autonomía académica, decida establecer. Requiere de una evaluación y aprobación por parte de la universidad, pero no necesariamente de una sustentación pública con jurado calificador, salvo que la universidad establezca lo contrario.



1.20. Trabajo de investigación para grado de bachiller:

Es un trabajo de índole académica, a través del cual, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título de licenciado. No requiere de sustentación; sin embargo, en el marco de la autonomía académica de la universidad, podría establecerse como exigencia la defensa pública, así como que adquiera el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio disciplinar.

1.21. Trabajo de investigación para grado de maestro:

Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Se sugiere utilizarse para lo que la ley llama "maestrías de especialización", las cuales se relacionan con la profundización profesional.

1.22. Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere no usarlo como una modalidad posible de ser aplicada para quienes apenas terminan su formación, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral. Requiere de una evaluación y aprobación, pero no necesariamente supone sustentación pública; sin embargo, en el marco de la autonomía académica, la universidad podría establecerlo como requisito.

1.23. URI:

Es un identificador persistente que significa Uniform Resource Identifier (Identificador Uniforme de Recursos), el cual ofrece una manera más simple para identificar y definir la identidad de un recurso o elemento para distinguirlo de otros.

1.24. URL:

Es la ubicación digital en la que se encuentra el trabajo para optar por un grado o título profesional y significa Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos). Este se utiliza para localizar o ubicar un recurso, sólo puede especificar la dirección del recurso, proporcionando un método para encontrar la identidad de un recurso o elemento. Se utiliza mayormente para direccionar una página Web utilizando protocolos y métodos.



1.25. Usuario:

Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Universitario RENATI.

(Copiado literalmente del anexo N° 01, de la Resolución del Consejo Directivo N°174-2019-SUNEDU/CD).

<https://www.doi.org/factsheets/DOIHandle.html>
[https://www.ude.es/es/biblioteca/servizos/apoyo_investigacion/servizos_apoyo/edilar_revistas/publicar/doi/#~:text=DOI%20\(Digital%20Object%20Identifier\)%20es,de%20publicaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica](https://www.ude.es/es/biblioteca/servizos/apoyo_investigacion/servizos_apoyo/edilar_revistas/publicar/doi/#~:text=DOI%20(Digital%20Object%20Identifier)%20es,de%20publicaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica)

Artículo 2° UNIDAD EJECUTORA

El Repositorio Institucional Digital (RID) está bajo la responsabilidad de la Biblioteca Central, y en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y el Vicerrectorado Académico. Asimismo, el CONCYTEC es la entidad responsable de la administración del sistema a nivel nacional, constituyéndose en la máxima instancia.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 3° POLÍTICA DE CONTENIDO

- 3.1 La Biblioteca Central organiza el contenido del Repositorio Institucional Digital (RID), teniendo como estructura comunidades y sub comunidades que vienen a ser las Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Postgrado, Departamentos Académicos, Unidades de Investigación, Unidades de Postgrado y otras Áreas Administrativas. En cada comunidad se encuentran las colecciones, las mismas que facilitan la comunicación y el intercambio de información.
- 3.2 La política institucional de contenido es de acceso abierto (OPEN ACCESS), la misma que favorece la difusión, accesibilidad, visibilidad e impacto de las publicaciones, resultados de la producción académica y científica de la comunidad universitaria. Además de las publicaciones editadas por la institución (memorias, anuarios, guías y otros).
- 3.3 Para la recolección de los metadatos, se utiliza la descripción bibliográfica basada en Dublin Core (DC), el mismo que nos facilita la descripción y la recuperación de datos.
- 3.4 Para el caso de las revistas científicas o técnicas, deberán estar indizadas por lo menos, en el Catálogo de Latindex, Scielo, Scopus o Web of Science, entre otros índices internacionales.
- 3.5 Las versiones aceptadas de los trabajos de investigación, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, tesis y otras modalidades procedentes de las Facultades y Escuela de Postgrado, deben contar con una constancia de conformidad emitida por el Comité de Grados y Títulos de las facultades y escuela de postgrado, de que el contenido del documento cumple con la estructura diseñada y aprobada por la UNAP, así como también da conformidad de la calidad de los contenidos.
- 3.6 Para la admisión de los documentos por parte del Repositorio, deberán ser presentados en un (01) CD en formato de archivo digital en PDF editable; asimismo, dichos archivos no deben tener contraseña, ni referencias comerciales, para facilitar su procesamiento.



Artículo 4° DEPÓSITO

- 4.1 La Biblioteca Central como responsable de la gestión del Repositorio Institucional Digital (RID), garantiza la calidad del registro de la información, asimismo el CONCYTEC como ente rector del sistema, monitorea y evalúa periódicamente los metadatos.
- 4.2 El Repositorio Institucional Digital (RID), registra permanentemente la producción académica y científica. Además de las publicaciones editadas por la institución

(memorias, anuarios, guías y otros).

4.3 Las publicaciones originales académicas y científicas generadas en la UNAP, que se editen en forma de libro, revista seriada u otros afines, deben contar con la revisión por pares según los temas especializados que se desarrollan en la publicación y la correspondiente corrección de textos, (corrección de estilos y la revisión lingüística integral). Asimismo, se deben gestionar los registros correspondientes ante la Biblioteca Nacional del Perú, si son libros u otros afines: depósito legal e ISBN, y si son revistas seriadas: depósito legal e ISSN.

4.4 Las publicaciones derivadas de la actividad académica y científica, que hayan sido producidos total o parcialmente con fondos, financiados o subvenciones del estado, deberá publicarse obligatoriamente en el Repositorio Institucional Digital (RID).

4.5 Los servicios del Repositorio Institucional Digital (RID), se brindan en las siguientes formas:

a. **Acceso abierto**, por el cual los metadatos y el texto completo de los trabajos de investigación o tesis se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pagos ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo recolector digital RENATI.

b. **Acceso restringido**, cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación o tesis. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre o contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna comunidad específica. Sin embargo, si bien hay restricciones para acceder al texto completo, se requiere como mínimo cargar la carátula y el resumen del trabajo de investigación o tesis. Cuyo período máximo es de 12 meses.

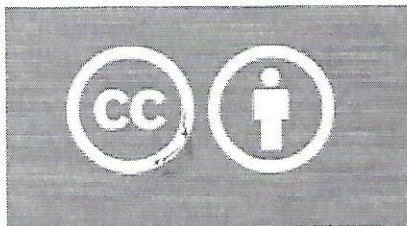
c. **Acceso con un periodo de embargo**, por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación o tesis. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas del CONCYTEC correspondientes. Cuyo período máximo es de 24 meses

d. **Condición cerrada**, también llamada "acceso cerrado", es una medida excepcional por la cual se muestra únicamente los metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocara en su lugar "Título reservado", con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y de acuerdo entre el autor y su institución.

(Copiado literalmente del artículo 12 de la modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD).



- 4.6 El autor (es) firmará el formulario de autorización para la publicación en el Repositorio Institucional (RID) del trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, tesis y otras modalidades, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales, así como los trabajos de investigación o publicaciones de libros o textos de los miembros de la comunidad universitaria en señal de conformidad.
- 4.7 Los documentos que se publican según la Ley N° 30035, y el presente reglamento, están bajo la dirección de acceso abierto, otorgado mediante la Licencia "CREATIVE COMMONS 4.0", que se visualiza en la parte inferior de la ventana del Repositorio Institucional Digital (RID), cuya simbología es:



<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



CREATIVE COMMONS.



ATRIBUCIÓN = Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



Permitiendo a otros descargar, copiar y redistribuir la obra en cualquier medio y formato. Además de adaptarse, remezclar, transformar y construir sobre el material para cualquier propósito, incluso comercial.

Artículo 5 ° ACCESO

5.1 La información es consultada directamente desde el portal web UNAP www.unapiquitos.edu.pe, y el URL: <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe>; <http://revistas.unapiquitos.edu.pe>, además está disponible en:

a. **ALICIA – CONCYTEC.** Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
<https://alicia.concytec.gob.pe>

b. El servicio en línea es de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

5.2 Los documentos obtenidos del RID, deben referenciarse, enunciando los datos como autor, título y detalles bibliográficos, así como su ubicación web mediante su handle.

Artículo 6° DE LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN.

- 6.1 Los documentos depositados en el Repositorio Institucional Digital (RID), serán almacenados sin tiempo de caducidad.
- 6.2 El Repositorio Institucional Digital (RID), asegurará la continua accesibilidad y legibilidad de los documentos depositados, trasladando a nuevos formatos de archivos, de acuerdo al avance de las tecnologías.

Artículo 7° PROCEDIMIENTOS DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos son ingresados al Repositorio Institucional Digital (RID) de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 7.1 Para el caso de los egresados, las Facultades y Escuela de Postgrado, remitirán 1 CD en su versión final en formato digital (PDF editable), conteniendo el trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, tesis y otra modalidad de la carrera/programa que se encuentra acreditada ante SINEACE, debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15 (24.09.2020). De igual forma seguirán los procedimientos los miembros de la comunidad universitaria
- 7.2 Para los trabajos conducentes a obtener grados y títulos, se verifica que se adjunte:
 - Constancia de conformidad de que el contenido del material cumple con la estructura diseñada y aprobada por la institución.
 - Constancia de que el documento (informe final) cumple con la condición de inédito u originalidad emitida por los comités de grados y títulos de cada dependencia.
- 7.3 En el caso de artículos científicos, libros, papers y otros; se verifica que se adjunte la constancia de antiplagio y que cumpla los porcentajes permitidos de acuerdo a las normativas internas, emitido por la Dirección de Investigación de la UNAP.
- 7.4 Se realiza la revisión del documento digital, de no cumplir con las normativas internas, se procederá a la devolución del trabajo mediante un documento, para el levantamiento de las observaciones.
- 7.5 Cumplido con los requisitos indicados en el anexo N° 1 del presente reglamento, se procederá a la recepción del trabajo.
- 7.6 Se extrae la información, con la finalidad de sacar los datos bibliográficos, autor, título, pie de imprenta, el lugar donde ha sido editado entre otros, para el ingreso a los metadatos.
- 7.7 Finalmente se carga los metadatos al Repositorio Institucional Digital (RID), siguiendo los procedimientos de las directrices emanados por el CONCYTEC.



Artículo 8° DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual estarán sujetos a las normativas internas (Estrategias de propiedad intelectual y Reglamento de propiedad intelectual)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Primero:** La Universidad tiene un compromiso institucional para el resguardo de los materiales digitales, incluyendo su preservación a largo plazo, organización, acceso y distribución.
- Segundo:** Los usuarios pueden utilizar libremente el Repositorio Institucional Digital (RID) de acceso abierto sin restricción alguna, excepto los documentos de acceso restringido, acceso cerrado y acceso con un periodo de embargo.
- Tercero:** La Biblioteca Central otorgará una Constancia de Registro del Repositorio Institucional Digital (RID), a los docentes, estudiantes y egresados de las Facultades y Escuela de Postgrado que entreguen su producción académica y científica.
- Cuarto:** La Constancia de Registro del Repositorio Institucional Digital (RID) de la tesis, trabajo académico, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y otras modalidades, será requisito indispensable al iniciar el trámite para obtener el grado académico de bachiller, maestría, doctorado, título de segunda especialidad profesional y título profesional, el mismo que será emitido en la Biblioteca Central
- Quinto:** El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a Ley.
- Sexto:** La Biblioteca Central informará a los usuarios sobre la reglamentación respecto a los usos permitidos de sus obras, no garantiza ni asume responsabilidad por otras formas en que los usuarios hagan un uso posterior de las obras no conforme a la legislación vigente.
- Séptimo:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
- Octavo:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Biblioteca Central, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.



ANEXO N°01


REQUISITOS PARA LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

1. Un (01) CD que contenga el archivo digital en formato PDF editable (anexo N° 2 y N°3).
2. Formulario de autorización para la publicación en el RID del documento (informe final). (Anexo N°2 del Reglamento del Registro de Trabajos Conducentes a optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana).
3. Copia simple de DNI actualizado de los autores.
4. Constancia de conformidad emitida por el comité de grados y títulos de cada dependencia.
5. Constancia de antiplagio emitida por la dirección de investigación, y que cumpla con los porcentajes permitidos de acuerdo a las normativas internas.



ANEXO N°2

FORMATO DE ETIQUETA PARA CD DE PREGRADO



 **UNAP**

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL
DE BIÓLOGO

PRESENTADO POR:
LUIS GABRIEL
GODOY PEREZ

ASESOR:
LIC. EDUC. DELIA
PEREA TORRES, DRA.

TESIS

CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE
LA ZONA METROPOLITANA DE MAYNAS. 2017
PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
DEL AGUA

IQUITOS, PERÚ
2020



Según sea la modalidad:

1. Trabajo de investigación.
2. Trabajo de suficiencia profesional.
3. Trabajo académico.
4. Tesis.
5. Otras modalidades de las carreras/programas que se encuentren acreditados ante SINEACE , debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15 (24.09.2020).

ANEXO N°3

FORMATO DE ETIQUETA PARA CD DE POSTGRADO

 **UNAP** 

**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ECOLOGÍA
AMAZÓNICA**

**PRESENTADO POR:
LUIS GABRIEL
GODOY PEREZ**

**PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO
DE DOCTOR EN
CIENCIAS CON
MENCIÓN EN**

**ASESOR:
LIC. EDUC. DELIA
PEREA TORRES, DRA.**

TESIS

**CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DE
LA ZONA METROPOLITANA DE MAYNAS. 2017
PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
DEL AGUA**

**IQUITOS, PERÚ
2020**



Según sea la modalidad:

1. Trabajo de investigación.
2. Trabajo académico.
3. Tesis.
4. Otras modalidades de las carreras/programas que se encuentren acreditados ante SINEACE, debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15 (24.09.2020).



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0247-2021-UNAP
Iquitos, 20 de marzo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 035-VRINV-UNAP-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, presentado por el vicerrector de Investigación, sobre aprobación de documento de gestión;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 086-2019-CU-UNAP, del 26 de agosto de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que consta de ocho (08) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y finales, y dos (02) anexos;

Que, con Resolución Rectoral N° 0238-2021-UNAP, del 15 de marzo de 2021, se aprobó las modificaciones del Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de dos (02) capítulos, ocho (08) artículos, ocho (08) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de Investigación, solicita al rector aprobar el documento de gestión denominado Políticas del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento a la directiva que regula el Repositorio Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-PE, del 02 de junio de 2020 y en la Guía Alicia 2.0.1.;

Que, las referidas políticas tienen como objetivo promover la difusión y diseminación de los resultados de la investigación y producción académica de la UNAP (informes de investigación, tesis de grado y postgrado, publicaciones) a través del depósito de los trabajos en el Repositorio Institucional Digital (RID) – UNAP disponible en <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/>;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, estima conveniente aprobar el documento de gestión denominado Políticas del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);
Y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el documento de gestión denominado **Políticas del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente documento que consta de tres (03) capítulos, contenidos en seis (06) folios, forma parte integrante del presente dispositivo legal.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0247-2021-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente reglamento en el Portal Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que quedan sin efecto todas las demás disposiciones que se opongan al presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

**Políticas del Repositorio Institucional
Digital (RID) de la Universidad Nacional
de la Amazonía Peruana - UNAP**



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Este documento de Políticas del Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP es un guía para orientar a nuestros usuarios, personal técnico, autoridades y proveedores de contenido sobre los servicios que brinda el RID UNAP, los contenidos que se ofrecen, así como los términos y condiciones de acceso para los usuarios del repositorio y las estrategias de preservación de la información que recopila. Estas políticas están basadas en las normas señaladas en el Reglamento del Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP aprobado mediante Resolución Rectoral N°0238-2021-UNAP (15-03-2021) y en el Reglamento del Registro de Trabajos Conducentes a Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) aprobado mediante Resolución Rectoral N°0237-2021-UNAP (15-03-2021).

Como se señala en la literatura especializada, los repositorios institucionales digitales son servicios o plataformas que permiten poner a disposición de los usuarios la información producida por los miembros de la Universidad. Incluye colecciones de tesis y otros productos resultantes de proyectos de investigación y los hacen accesibles a los usuarios en Internet. Al material recopilado en los repositorios se le conoce como objeto digital, son archivos electrónicos en diferentes formatos (texto, gráfico, audio, multimedia). Asociado al contenido hay un identificador único y metadatos descriptivos que lo caracterizan unívocamente, incluyendo las licencias de uso.

Esta política se sustenta en los principios del Movimiento de Acceso Abierto (open access) definidos en la Declaración de Budapest (2002)¹ que define el acceso abierto a la información científica como la: "libre disponibilidad en la Internet pública, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de esta información, rastrearlos para su indexación, transferirlos como datos a programas informáticos o utilizarlos para cualquier otro fin lícito, sin más barreras financieras, legales o técnicas que las inseparables del acceso a la propia Internet". La Declaración de Bethesda (2003)² que exhorta a la comunidad científica, editores y profesionales de la información a: "garantizar que los resultados de investigación se difunden tan inmediatamente, ampliamente y efectivamente como sea posible. La publicación electrónica de resultados de investigación ofrece la oportunidad y la obligación de compartir los resultados de investigación, ideas y descubrimientos libremente con la comunidad científica y el público" y finalmente la Declaración de Berlín (2003)³ recomienda que: "Una versión completa del trabajo y

¹ <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/read>

² https://ictlogy.net/articles/bethesda_es.html

³ <https://openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration>



todos los materiales complementarios, incluida una copia del permiso como se indicó anteriormente, en un formato electrónico estándar apropiado se deposita (y por lo tanto se publica) en al menos un repositorio en línea utilizando estándares técnicos adecuados (metadatos de archivamiento) que sea respaldado y mantenido por una institución académica, sociedad científica, agencia gubernamental u otra organización bien establecida que permita el acceso abierto, la distribución sin restricciones, la interoperabilidad y el almacenamiento a largo plazo".

Estas políticas sigue las recomendaciones de la Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA)⁴ y su reglamento, que señala que los resultados de las actividades de investigación financiadas con fondos públicos en universidades públicas y centros de investigación públicos deben estar disponibles a todos los ciudadanos que lo requieran.

CAPÍTULO II OBJETIVO Y FUNCIONES

2.1. Objetivo

Estas políticas promueve la difusión y diseminación de los resultados de la investigación y la producción académica de la UNAP (informes de investigación, tesis de grado y postgrado, publicaciones) a través del depósito de los trabajos en el Repositorio Institucional Digital (RID) - UNAP disponible en <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/>

2.2. Funciones

- Garantizar el acceso libre, irrestricto y gratuito a los resultados de producidos por la UNAP, sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno.
- Incrementar el acceso, visibilidad y difusión de los trabajos de todos los miembros de la UNAP.
- Apoyar la creación de nuevo conocimiento e innovaciones basadas en evidencias técnicas y científicas.



⁴ <https://sites.google.com/a/concytec.gob.pe/alicia/normativas>

CAPÍTULO III POLÍTICAS GENERALES

3.1. Política de Gestión

La Biblioteca Central de la UNAP es el órgano responsable de la administración y actualización del Repositorio Institucional Digital (RID) - UNAP en la persona del Jefe de la Biblioteca Central. Coordina con el Vicerrectorado de Investigación la definición de normativas para el mejor funcionamiento del repositorio, vela por el cumplimiento de esas normativas, coordina con las autoridades que se tengan recursos físicos y humanos para el óptimo funcionamiento del repositorio y vela por el mantenimiento y la evaluación periódica del desempeño del repositorio.

3.2. Política de contenidos

Los documentos digitales ingresados al Repositorio Institucional Digital (RID) se organizan teniendo como estructura comunidades y subcomunidades de acuerdo a las Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Postgrado, Departamentos Académicos, Unidades de Investigación, Unidades de Postgrado y áreas administrativas como el Fondo Editorial.

La política institucional de contenido es de acceso abierto la misma que favorece la difusión, accesibilidad, visibilidad e impacto de las publicaciones, resultados de la producción académica y científica de la comunidad universitaria (tesis de pre y postgrado, informes de investigación); además de las publicaciones editadas por la institución.

Las versiones aceptadas de los trabajos de investigación, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, tesis y otras modalidades procedentes de las Facultades y Escuela de Postgrado, deben contar con una constancia de conformidad emitida por el Comité de Grados y Títulos de las facultades y escuela de postgrado, de que el contenido del documento cumple con la estructura diseñada y aprobada por la UNAP, así como también da conformidad de la calidad y autenticidad de los contenidos.

3.3. Política de Metadatos

Los documentos digitales alojados en el Repositorio Institucional Digital (RID) - UNAP se describen siguiendo el estándar internacional Dublin Core (DC) adaptado y modificado por el CONCYTEC para trabajos de investigación. La descripción en metadatos de cada uno de los objetos del repositorio permitirá su identificación, recuperación, autenticación, evaluación, preservación digital y para acciones de interoperabilidad con otros repositorios. El acceso a los metadatos de cada documento del repositorio es de libre uso por parte de los usuarios, también pueden ser



reutilizados sin necesidad de permisos explícitos para actividades sin ánimo de lucro, siempre que se haga mención al identificador y al enlace del registro original de los metadatos en el repositorio.

3.4. Política de Depósitos

Se entiende por depósito a la modalidad para el registro de cada documento en el Repositorio Institucional Digital (RID) - UNAP, en algunos casos de repositorios se sigue un modelo distribuido de trabajo mediante el cual los estudiantes, investigadores y docentes pueden auto-archivar sus trabajos en el repositorio. En el caso de la UNAP el archivo se hace de manera delegada, es decir el alumno, docente o investigador entrega su trabajo en archivo digital en un (01) CD en formato de archivo digital en PDF editable; asimismo, dichos archivos no deben tener contraseña, ni referencias comerciales, para facilitar su procesamiento.

El autor o autores firman un formulario de autorización para la publicación en el Repositorio Institucional Digital (RID) de su trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional, tesis y otras modalidades, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales, así como los trabajos de investigación o publicaciones de libros o textos de los miembros de la comunidad universitaria en señal de conformidad. Estos trabajos se publican en la modalidad de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons (CC) 4.0, que permite al usuario descargar, copiar y redistribuir la obra en cualquier medio y formato. Además de adaptar, remezclar, transformar y construir sobre el material reconociendo la autoría y los créditos de la obra.

3.5. Política de Embargo

El alumno, docente o investigador titular de un documento digital tiene derecho a mantener en reserva el acceso al texto completo de su trabajo de investigación solicitando un periodo de embargo que no puede superar los 24 meses, o restringir el acceso por acuerdos comerciales, investigaciones en curso, acuerdos de confidencialidad, desarrollo de patentes y prototipos, incluso por razones de seguridad nacional. En esos casos el Repositorio Institucional Digital (RID) - UNAP sigue los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aplicables a este tipo de contenidos y recoge sólo los metadatos descriptivos, manteniendo en reserva el texto completo del documento digital.

3.6. Política de Estadísticas

El Repositorio Institucional Digital (RID) – UNAP genera automáticamente estadísticas sobre el uso de la plataforma, datos sobre los números de visitas y descargas de material, tipo de materiales disponibles, visibilidad y difusión de acuerdo a la procedencia de los visitantes; estos datos se actualizan constantemente y están disponibles y accesibles desde el mismo sistema DSpace que es el software sobre el que está desarrollado el RID.



3.7. Política de Preservación Digital

El Repositorio Institucional Digital (RID) - UNAP tiene el propósito de conservar y preservar en el largo plazo todos los documentos digitales incorporados en el repositorio, como testimonio y evidencia de la memoria académica de la UNAP, con ese motivo se realizan actividades de preservación digital, se prefiere el depósito de documentos con formatos legibles con calidad de archivo como el PDF, la actualización constante del software DSpace, el uso de identificadores digitales persistentes con el sistema Handle y la interoperabilidad con otros repositorios y sistemas recolectores para el depósito de sus datos.

3.8. Política de Retiro de Documentos

En general el Repositorio Institucional Digital (RID) - UNAP mantiene la integridad de las colecciones en el repositorio y son escasos los motivos que pueden dar motivo a la remoción de documentos digitales. El principal motivo puede estar dado por el plagio, otras acciones de violación a los derechos de autor y fraude científico. Para ello se aplican las normas de la Universidad y la resolución queda en manos del Vicerrectorado de Investigación y el Comité de Integridad Científica de la UNAP.

Otros casos del retiro de documentos se justifican en la duplicidad de documentos y en solicitudes justificadas de los autores.

